



CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA, LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS, BIENES Y SERVICIO SANTA ELENA EP, Y ACCENT PLUS ACADEMY ECUADOR S.A.

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico, por una parte la **UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**, en la interpuesta persona del Señor **Ing. Néstor Acosta Lozano, PhD.**, en su calidad de Rector, que para los efectos de este convenio será denominado como **"UPSE"**, la **EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS SANTA ELENA EP**, representada por el Señor **Ab. Joe George Espinoza Ayala Mgtr.**, en su calidad de Gerente General, quien para los efectos será **"SANTA ELENA EP"**, y **ACCENT PLUS ACADEMY ECUADOR S.A.**, representada por su Gerente General, **José Carlos Pereira Sales Madeira**, representante Legal, de quien en adelante se le denominara como **"ACCENT PLUS ACADEMY ECUADOR S.A."**, quienes libre y voluntarios, acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

- 1.1 La **UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**, es una institución de educación superior con personería jurídica autónoma de derecho público creada mediante Ley N° 110 publicada en el Registro Oficial N° 366 del 22 de julio de 1998 y entre sus fines primordiales tiene la investigación científica, la formación profesional y técnica, la creación, difusión y desarrollo de la cultura nacional para el mejoramiento de la producción de bienes y servicios en pro de desarrollo sustentable de la región peninsular y del país, empeñada en la formación de profesionales utilizando una metodología de aprendizaje que requiere un componente práctico de los estudiantes en las distintas fases de su formación académica.
- 1.2 La UPSE es una Institución de Educación Superior que forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior de Ecuador, y que está autorizada legalmente para otorgar grados académicos y emitir títulos profesionales en las carreras y programas aprobadas por las Instituciones que rigen el Sistema de Educación Superior.
- 1.3 La UNIVERSIDAD es una institución de Educación Superior, pública creada por Ley y con personería jurídica propia, autorizada por la LOES a obras programas de vinculación con la sociedad (Art.126), debiendo realizar en este marco cursos de educación continua y expedir los correspondientes certificados en aplicación del Art. 127 de la Ley antes mencionada.
- 1.4 En el art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, taxativamente indica "El Estado constituirá empresas públicas para le gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. (...)"
- 1.5 El Art 39 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que para las instituciones de educación superior realicen actividades económicas, productivas o comerciales, deben de crear para efecto personas jurídicas distintas e independiente de las instituciones educativas (...)
- 1.6 La UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA, mediante sesión ordinaria celebrada el 15 de agosto del 2012, resolvió emitir la resolución del honorable Consejo Superior Universitario de la UPSE y, con ello constituyo: la Empresa Pública de Obras, Bienes y Servicios Santa Elena EP "SANTA ELENA EP"; como entidad de derecho público con personalidad jurídica de nacionalidad ecuatoriana y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica administrativa y de gestión, se sujeta al ordenamiento jurídico y legal de la República del Ecuador, en general y en especial a la Ley Orgánica de Empresa Pública;



- 1.7 La **EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS SANTA ELENA EP**, en su Art.4 de resolución de creación literal d)...” para el cumplimiento de su objetivo, la oferta de sus servicios, la vinculación con la colectividad y propender el desarrollo institucional podrá celebrar toda clase de actos, convenios, acuerdos y contratos, con personas naturales o jurídicas, organismos instituciones nacionales o internacionales: contraer toda clase de obligaciones cualquiera ser su naturaleza y cuantía permitida por el ordenamiento jurídico clase y relacionados con su objetivo (...)
- 1.8 **ACCENT PLUS ACADEMY ECUADOR S.A.**, registra como domicilio fiscal Ed. Picadilly Center, Calle Interoceánica. Se encuentra registrado en el SRI con RUC número 1792742110001, inició sus actividades comerciales en Ecuador el 2012. **ACCENT PLUS ACADEMY ECUADOR S.A.**, con Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0095, cuya misión principal es “Hablar de manera clara y Comunicarse Efectivamente”. Para lograr estos objetivos Accent Plus Academy Ecuador S.A., cuenta con la autorización para la promoción, venta, distribución y aplicación de los exámenes internacionales de MICHIGAN LANGUAGE ASSESSMENTS de la Universidad de Michigan **EEUU**, en Ecuador como su centro autorizado.

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN. –

Las partes que suscriben el convenio específico declaran que lo hacen en uso de su capacidad y comparecencia legal y; con su voluntario consentimiento de trabajar en conjunto en la materia objeto de este convenio.

CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es el de Implementar programas amplios y suficientes para la enseñanza, capacitación, perfeccionamiento y evaluación del idioma inglés, dirigido a estudiantes de Pregrado, Postgrado y Educación continua, docentes, personal administrativo y autoridades a nivel nacional.

CLÁUSULA CUARTA: ÁREA DE EJECUCIÓN. –

El presente convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, con personal propio o contratado, en coordinación con las mismas, o en su defecto adoptar resoluciones interinstitucionales conjuntas para llevar efecto el presente convenio, incluso expresando la voluntad institucional mediante el intercambio de correspondencia, sin que la falta de suscripción de acuerdos específicos pueda ser obstáculo para ejecutar el presente convenio.

La ejecución de los programas que serán avalados por la UPSE y dictados por ACCENT PLUS ACADEMY ECUADOR S.A., estarán sujetos a un acuerdo mutuo de las instituciones involucradas en este convenio le serán puesto a consideración para su aprobación según reglamento de avales Académicos de la universidad

CLÁUSULA QUINTA; OBLIGACIONES CONJUNTAS

Para la realización del objeto señalado, las partes se comprometen;

- a) Facilitar y participar para la ejecución del presente instrumento, dotando, por consiguiente, los recursos humanos, científicos y tecnológicos que fueran necesarios conforme a las disposiciones con las que cuenten cada una de las partes.



- b) Reconocer la contribución de cada institución de los programas a desarrollarse, usando el nombre y emblema de cada institución en las publicaciones concernientes a los proyectos desarrollados objeto del presente convenio.
- c) Difundir y promover el objeto del convenio, sus propósitos, propuestas y actividades
- d) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para logro del objeto de este convenio.
- e) Los convenios específicos y contratos referidos en esta cláusula serán denominados en sucesivos instrumentos derivados; asimismo, las declaraciones y cláusulas del presente Convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.
- f) Acatar los términos establecidos en el Convenio.

DE LAS PARTES. –

UPSE

- a) Proporcionará a Accent Plus Academy Ecuador S.A., una aula o laboratorio destinada a la administración y aplicación del Centro Evaluador Autorizado, cursos de preparación de certificación, así como el uso de aulas suficientes para las tutorías de las Modalidad en Línea de Accent Plus Academy Ecuador S.A, dependiendo de la capacidad de aulas y espacios físico que disponga.
- b) Facilitará actividades de promoción y publicidad del Centro Evaluador Autorizado y Accent Plus Academy Ecuador S.A., sin que esto implique la erogación de recursos por parte de la UPSE.

SANTA ELENA EP.

- a) Supervisar y controlar la ejecución de los programas académicos aprobados que cumplan con los estándares de calidad académica, en coordinación ACCENT PLUS ACADEMY ECUADOR S.A y la UPSE.
- b) emitir los informes económicos y de gestión, necesarios que evalúan el correcto desarrollo de los programas objeto del presente convenio de cooperación con ACCENT PLUS ACADEMY ECUADOR S.A

ACCENT PLUS ACADEMY ECUADOR S.A

- a) **ACCENT PLUS ACADEMY ECUADOR S.A.**, implementará un servicio integral de evaluación con estándares internacionales estipulados en el Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas, que garantice evaluar las 4 macro habilidades (Reading-Writing, Listening-Speaking).
- b) **ACCENT PLUS ACADEMY ECUADOR S.A.**, otorgará a los estudiantes que aprueben un examen aceptado por las autoridades de control del Ministerio de Educación. **ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00019-A-**.
- c) **ACCENT PLUS ACADEMY ECUADOR S.A.**, designará el Personal Académico, Personal Administrativo y Personal de planta encargados de la toma de exámenes y la administración del Centro Evaluador respectivamente:
 - Asistentes que vigilarán los exámenes (invigilators)
 - Técnico de plataforma



ACCENT PLUS ACADEMY ECUADOR S.A., implementará en el Centro Evaluador Autorizado, los cursos de preparación especializados en la toma de los exámenes de certificación internacional A1, A2, B1, B2, C1, C2 bajo las siguientes características:

● **Curso de preparación:**

- **Modalidad: En Línea con tutor desde Zoom.**
- **20 horas** Académicas con tutor en línea desde Zoom.
- Horario: sábados de 08:00 am a 12:00 pm.
- Costo del curso: **\$160.00**
- **30 horas** Académicas con tutor en línea desde Zoom.
- Horario: sábados de 08:00 am a 12:00 pm.
- Costo del curso: **\$240.00**
- **40 horas** Académicas con tutor en línea desde Zoom + plataforma.
- Horario: sábados de 08:00 am a 12:00 pm.
- Costo del curso: **\$280.00**
- **50 horas** Académicas con tutor en línea desde Zoom + plataforma.
- Horario: sábados de 08:00 am a 12:00 pm.
- Costo del curso: **\$320.00**

MCER: El Marco Común Europeo de Referencias para Idiomas es un estándar internacional para describir el dominio del idioma.

Costos de certificación:

EXAMEN MET

| EXAMEN | PVP | | PRECIO UNIVERSIDAD |
|----------------------------|-----------|-----------|--------------------|
| | EFFECTIVO | TARJETA | EFFECTIVO |
| MET DIGITAL-LAB (4 SKILLS) | \$ 160,00 | \$ 172,80 | \$ 130,00 |
| | | | |

COSTO 20 HORAS PROMOCIÓN

20 horas Académicas con tutor en línea desde Zoom.

Horario: A DEFINIR

Costo del curso: **\$160.00 PVP**

Costo Universidad \$ 100

A partir de enero del 2024 los costos del examen tendrán un incremento del 5%.



CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Las partes acuerdan que los programas de formación académica previamente aprobados que deriven de este convenio, serán instrumentados a través de convenio específicos. Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, personal involucrado, el presupuesto para cada actividad, instalaciones y equipos a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN.

Las partes designarán a miembros de su personal en calidad de coordinadores, quienes se encargarán de la coordinación, supervisión y seguimiento de las actividades que se desarrollaren para efectos de la ejecución del presente convenio.

Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación. De parte de la UPSE, el coordinador del convenio será el Gerente General, Santa Elena EP, mientras que, ACCENT PLUS ACADEMY ECUADOR S.A, el coordinador del convenio será el Gerente General, José Carlos Pereira Sales Madeira.

Las partes podrán cambiar a sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cursar entre sí la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA; MONTO Y FINANCIAMIENTO

Instrumento no compromete la transferencia de fondos, por lo tanto, no compromete partidas presupuestarias.

Los Salarios que perciba el personal designado para las mencionadas actividades correrá por cuenta de **ACCENT PLUS ACADEMY ECUADOR S.A**, sin que esto implique vínculo de tipo laboral alguno con la UPSE y Santa Elena EP.

CLÁUSULA NOVENA; VIGENCIA DEL CONVENIO. –

El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años contado a partir de la fecha de suscripción terminando este plazo se considerará renovar automáticamente por igual periodo siempre y cuando se tratara dicha renovación entre las partes, por lo menos, noventa (90) días antes de su vencimiento.

En el caso de que las partes consideren que el presente convenio debe ser modificado por cualquier razón, los cambios se los realizara mediante la suscripción de un Anexo Modificatorio al presente convenio.

Una vez finalizadas las actividades del Convenio y evaluados los resultados del mismo, de convenir a las partes se procederá a su renovación por el tiempo que se estime conveniente.



Para el efecto, se contará con una comunicación escrita en tal sentido y se suscriba a un nuevo convenio.

CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las PARTES podrá terminar el presente Convenio antes del plazo previsto, por las siguientes razones:

- a. No cumplir con alguna de las cláusulas contenidas en el presente convenio
- b. Por acuerdo mutuo, con treinta días de anticipación habiendo notificado por escrito a las otras partes.
- c. Debido a casos inesperados o de circunstancias ajenas a la voluntad, y por caso fortuito o fuerza mayor,
- d. Si se determina que es de mejor interés para cualquiera de las partes.
- e. Por vencimiento del plazo.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnizaciones de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del convenio.

La terminación del presente convenio, por cualquier de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentre ejecutando en ese momento, salvo que estas lo acuerden de otra forma.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo hay contratado por la que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patronos sustitutos y por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto de personal designado por la otra para la ejecución del presente convenio

Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo de dependencia respecto de la persona que colaborará en la ejecución o aplicación de este convenio ni de los beneficiarios del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. -

La información que se proporcionen LAS PARTES como consecuencia de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente convenio es propiedad de la parte que la proporciona, debiendo respetarse en todo momento los derechos de propiedad intelectual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación o ejecución del presente Convenio tripartito de cooperación, estas serán resueltas de manera amigable y en lo que no sea posible las partes se someterán al procedimiento alternativo de conciliación y arbitraje en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con mediador designado por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.

Son parte integrante de este instrumento los siguientes documentos:



- Nombramiento del representante Legal de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.
- Nombramiento del representante Legal de la Empresa Pública de Obras, Bienes y Servicios SANTA ELENA EP.
- Nombramiento del representante Legal de **ACCENT PLUS ACADEMY ECUADOR S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Para efecto de notificaciones las partes indican su domicilio a continuación:

UPSE

Dirección: Avenida Principal La Libertad- Santa Elena
Teléfono: 04 2780019
Email: rectorado@upse.edu.ec

ACCENT PLUS ACADEMY ECUADOR S.A.

Dirección: Ed. Signature, Calle Rumipamba E2-214 y Av. República.
Teléfono: 0983309059
Email: accentpluseltconsultants@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN

Las partes comparecientes aceptan de mutuo acuerdo los términos constantes en el presente convenio por considerarlas convenientes a sus legítimos intereses. Expresamente declaran que se encuentran incorporadas a este instrumento todas las disposiciones legales que sean aplicadas en razón de su naturaleza. Para constancia y plena validez de las mismas, lo suscriben electrónicamente, en un ejemplar digital, en las fechas indicadas en cada firma electrónica, siendo la fecha de suscripción del contrato la última en producirse.

Ing. Néstor Acosta Lozano, PhD.
RECTOR
UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA

Ab. Espinoza Ayala Joe George Mgtr.
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA SANTA ELENA EP

Sr. José Carlos Pereira Sales Madeira
GERENTE GENERAL
ACCENT PLUS ACADEMY ECUADOR